



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 73226-4089-001-2022-00191-00

Demandante: Luis Angel Guerrero

Demandados: Jorge Arturo Dussan Monroy y Otros

Subsanada la demanda, reuniéndose así los requisitos legales y de forma, por la clase de pretensiones y la ubicación del bien a usucapir, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.) ADMITIR la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida a través de apoderado por el señor LUIS ANGEL GUERRERO contra los demandados JORGE BONILLA PERDOMO, INES BONILLA PERDOMO, CLARA BONILLA PERDOMO, SANTIAGO BONILLA PERDOMO, LUIS BONILLA ALDANA, BEATRIZ BONILLA ALDANA DE SIERRA, ENRIQUE BONILLA ALDANA, ELIZA BONILLA ALDANA DE CHAUTA, JORGE ARTURO DUSSAN MONROY, GERMAN ARTURO DUSSAN BONILLA, JORGE ALBERTO DUSSAN BONILLA, MARTHA LUCIA DUSSAN BONILLA, MARIA CLEMENCIA DUSSAN BONILLA, ISABEL CRISTINA DUSSAN BONILLA, PATRICIA DEL PILAR BONILLA GALINDO, IVETTE BONILLA GALINDO, JUAN CARLOS BONILLA GALINDO.

Se vincula como demandado a HUMBERTO MORENO LEYVA C.C. 5.874.154 (véase anotación número 19 del certificado 366-4017), así mismo a LUISA RITA GONZALEZ DE MEJIA (véase anotación 5º del certificado 366-4017), MEJIA GONZALEZ DE CUBILLOS MARIA AMPARO (Véase anotación 12 del certificado 366-4017).

Así mismo a los herederos ciertos, inciertos e indeterminados de BONILLA CHARRY JACOB, MEJIA REYES ANGEL ENRIQUE, PERDOMO VIUDA DE BONILLA PASTORA, BONILLA ALDANA FERNANDO, BONILLA PERDOMO DE DUSSAN CLEMENCIA, s e Indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso.

2º) Tramítese la demanda en la forma prevista en la Sección Primera Título I, Capítulo II, Artículo 375 del Código General del Proceso, por lo cual notifíquese debidamente este auto y córrase el traslado de la demanda a todos y cada uno de los demandados para que se pronuncien en el término de 20 días.

3º). Según los artículos 293 y 108 Ibídem, a través de medio escrito ESPECTADOR, TIEMPO, o periódico de amplia circulación a nivel nacional o local, también por EMISORA DE AMPLIA ESCUCHA y en todo caso por medio de la página de Registro

Pertenencia: 73226-4089-001-2022-00191-00

Demandante: Luis Angel Guerrero

Demandados: Jorge Arturo Dussan Monroy y Otros

47

Nacional de Emplazados, EMPLACESE a personas Inciertas e Indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en el presente proceso por el respectivo bien a usucapir.

4°). Notifíquese este auto y dese el traslado al Personero Municipal y Procurador Agrario para lo de su cargo.

5°) COMUNIQUESELE la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras o a quien haga sus veces, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, a la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, según lo contempla el inciso segundo del numeral 6° del artículo 375 referido.

6°) ORDENAR la inscripción de la demanda y oportunamente de la sentencia en los folios de matrícula **No. 366-4017**, correspondiente al bien inmueble a usucapir (Art. 375 No. 6 CGP).

7°) ORDENAR al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, los datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a 7 cms de alto por cinco centímetros de ancho, en lugar visible del predio objeto del proceso, conforme lo dispone el numeral 7° del art 375, para poder proceder posteriormente de conformidad al último inciso del numeral 7° enunciado.

Respecto de este numeral se hacen las siguientes precisiones:

a). INSTALADA LA VALLA O EL AVISO, EL DEMANDANTE DEBERA APORTAR FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE EN LAS QUE SE OBSERVEN EL CONTENIDO DE ELLOS.

b). LA VALLA O EL AVISO, DEBERAN PERMANECER INSTALADOS HASTA LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

c). UNA VEZ INSCRITA LA DEMANDA Y APORTADAS LAS FOTOGRAFIAS POR EL DEMANDANTE, SE DEBE INCLUIR EL CONTENIDO DE LA VALLA O DEL AVISO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA QUE LLEVARA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA POR EL TERMINO DE UN (1) MES, DENTRO DEL CUAL PODRAN CONTESTAR LA DEMANDA LAS PERSONAS EMPLAZADAS, QUIENES CONCURRAN DESPUES TOMARAN EL PROCESO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE.

8). OFICIESE PARA ILUSTRACION EN ESTE PROCESO, A:

a). LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

b). AL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DEL TOLIMA.

Pertenencia: 73226-4089-001-2022-00191-00

48

Demandante: Luis Angel Guerrero

Demandados: Jorge Arturo Dussan Monroy y Otros

Lo anterior, para que informen resultados de los oficios vistos a folios 43 y 44 del expediente.

c). Al Juzgado Civil Circuito de Melgar para que se sirvan certificar el estado en que se encuentra el proceso a que se refiere la demanda civil sobre cuerpo cierto registrada en la anotación 12 del folio 366-4017 de Bonilla Perdomo Clara y Otros contra Bonilla Aldana de Sierra Beatriz y Otros. Con especificación clara, área y límites del inmueble en discusión.

d). Así mismo, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar, para que se sirvan certificar el estado en que se encuentra la declaración Judicial de Pertenencia de la Finca el Diviso de Yepes Prada Heriberto contra Santiago Bonilla y Otros. Con especificación clara, área y límites del inmueble en discusión.

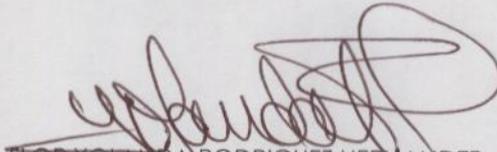
e). Igualmente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar, para que se sirvan certificar el estado en que se encuentra la declaración Judicial de Pertenencia de Martínez Godoy Rafael contra Moreno Leyva Humberto la Finca el Diviso de Yepes Prada Heriberto contra Santiago Bonilla y Otros. Con especificación clara, área y límites del inmueble en discusión.

9°.) Se le reconoce personería al doctor ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT, en la forma y términos a que se refiere el poder otorgado por el demandante.

10°) Publíquese esta decisión según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh